

EL ERROR DEL SIMULACRO

Enrique FARFÁN MEJÍA*
Marianela RAMÍREZ**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El contenido*. III. *Desarrollo*. IV. *Las conclusiones*. V. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

En México es frecuente la mención del uso de “simulacros” cuando se habla de la preparación de los profesionales del derecho para la implementación de los juicios orales. A pesar de la importancia del “simulacro” en estas tareas no es frecuente, sin embargo, la conceptualización y descripción metodológica de qué es y cómo se prepara un “simulacro”.

Considerando lo anterior, en este comunicado hacemos un análisis del uso del término “simulacro” en el campo jurídico y terminamos con una propuesta en la cual se sustituye el término de por el de “muestra”.

El método que emplearemos, siguiendo a Ribes (1990) en su propuesta acerca de la aplicación del conocimiento, recurre a la pragmática del lenguaje wittgensteiniana mediante el análisis del juego del lenguaje del “simulacro” jurídico, del uso que se le da al término en la formación del abogado. En segundo lugar, se desarrolla un análisis psicológico de las habilidades involucradas en el “simulacro” y, por último, se propone, desde este mismo análisis psicológico el uso de “muestra” en lugar del uso de “simulacro”. Consideramos que esta reconceptualización y propuesta da claridad y orden al desarrollo de habilidades mediante ejercicios prácticos, referidos equivocadamente como “simulacros”.

* Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

** Universidad Pedagógica Nacional

II. EL CONTENIDO

Desde diversas disciplinas centradas en el estudio del lenguaje se establece que las palabras forman una unidad junto con el pensamiento y la acción (Batjin, 1987; Searle, 1986; Vigotski, 1978; Wittgenstein, 1992). El lenguaje, el pensamiento y las prácticas generan un juego de lenguaje interactivo. Las palabras adquieren su significado en el uso dentro de un contexto normativo que construye realidades mentales. Por lo tanto, si una disciplina no revisa e identifica los usos del lenguaje en que se usa una palabra de la cual se apropia, corre el riesgo de adquirir o trasladar esos usos, aun sin darse cuenta. Estos usos implícitos, a su vez, influyen en las prácticas y pensamientos del grupo que las usa.

Desde esta plataforma conceptual Turbayne (1974) advirtió que, cuando se llevan palabras de una actividad a otra de manera indiscriminada, se genera una dinámica mediante la cual se “trasladan” los usos de esas palabras entre diferentes prácticas aun sin percatarse. Este autor analizó precisamente el efecto que este uso descuidado puede tener en la práctica científica. Los científicos naturalmente han usado metáforas para sus explicaciones, sin embargo, el descuido conceptual puede llevar a dejar de usar la metáfora como recurso, darle una naturaleza fáctica a la metáfora y convertirla en objeto de estudio. Cuando se da esta situación surge lo que se denomina “pseudoproblemas”, preguntas sin solución empírica ni conceptual surgidas de errores lógicos. Así es que el análisis conceptual es fundamental en la tarea científica pues así se previene caer en la búsqueda estéril de “pseudoproblemas”.

El análisis del uso del lenguaje no es sólo necesario para la generación de conocimiento, también se requiere para la aplicación de este conocimiento a la resolución de problemas sociales (Ribes, 2009). La generación de conocimiento procede analíticamente en tanto supone la abstracción de las características de los objetos para crear una construcción, el objeto de estudio, que no es ningún caso específico sino, repetimos, una abstracción. Por el contrario, la aplicación del conocimiento se da sobre el caso particular. El trabajo de análisis y desprendimiento del caso concreto con el que se procede para generar conocimiento no es la vía correcta para solucionar un problema. La solución del problema demanda tener clara la particularidad de ese problema.

La solución tiene como primera actividad el análisis del uso cotidiano del término que está inmerso en el problema. Este análisis del uso del lenguaje cotidiano permite empezar a definir la particularidad del problema,

su historia y, sobre todo, su origen natural. El análisis develará que los mecanismos de explicación trascendentales salen sobrando.

En segundo lugar se emprende el desarrollo de una estrategia multi o interdisciplinaria en donde concursen diferentes disciplinas para solucionar el problema. En esta estrategia se requiere asegurarse que la disciplina desde la que se participa tenga el suficiente desarrollo teórico y tecnológico para comprender el problema que se quiere solucionar.

El derecho, como práctica profesional consiste en la aplicación de conocimientos y tecnologías provenientes del derecho y de otras disciplinas. Es válido, entonces, preguntarse por el proceso seguido dentro del derecho para incorporar conceptos a su cuerpo disciplinar. Sobre todo en el caso del término que nos ocupa, que, si bien tiene un origen histórico disciplinar, como podremos ver, es tan común su uso que ya forma parte del lenguaje y la vida cotidiana. ¿Qué usos implícitos trajo consigo el término cuando se incorporó al derecho? Para responder esta pregunta se siguió este procedimiento de análisis conceptual.

III. DESARROLLO

1. *Antecedentes históricos*

El término “simulacro” aparece en el campo de la filosofía con la obra de Platón quien en sus “Diálogos” propone una teoría del conocimiento en la cual, el ser humano, “conoce” por los sentidos las apariencias y no la esencia de los objetos. Al detallar Platón estas apariencias, es que menciona a los “simulacros” como imágenes falsas o que pueden conducir aún más al error. Específicamente Platón usa el término “*simulacrum*”. De origen la palabra “simulacro” advierte en sí misma que refiere una falsedad y que más que ilustrar puede conducir al error. Su naturaleza engañosa debe advertirse y procurar una actitud alerta más que obsequiosa como quien está ante la verdad.

Sonna (2013), a partir del análisis que hace Deleuze sobre la obra de Platón, establece que el “simulacro” recibe el nombre griego de “phántasma” y ubica su significado en el Diálogo del Sofista como una técnica relacionada con la imagen:

“Deleuze toma el concepto del Sofista, donde aparece desarrollado en el marco de la división de la técnica de producción de imágenes (*eidopoiké*) en una

técnica de producción de íconos o semejanzas (eikastiké téchne) y una técnica de producción de simulacros (phantastiké téchne)”.

Por lo tanto el “simulacro”, “simulacrum” o “phantásma” es una categoría para intentar explicar la relación entre realidad, lenguaje y conocimiento. En ese sentido Sonna (2013) precisa que sentidos relaciona con la “mimesis”:

“Este concepto aparece sólo en Sofista 233d-236d y República 595 a-605c en contextos en los que se trata el problema de la mimesis”

En el siglo XX el término “simulacro” aparece en la teoría literaria. Desde la literatura el término “simulacro” remite a la parodia y a la sociedad del espectáculo.(Amícola, 1996)

A finales del siglo XX el uso disciplinar de “simulacro” migra al campo de la teoría social y es usado para proponer una explicación de la actualidad mundial señalándola como una era de falsedad. Ruiz (2011) destaca estas ideas en su análisis de la obra “Cultura y simulacro” de Baudrillard (1993):

...Jean Baudrillard va a desarrollar la idea del Simulacro como fenómeno que atraviesa a las sociedades contemporáneas y que se caracteriza por el surgimiento de la hiperrealidad, la simulación, la confusión entre signo y sentido, siendo que el primero elimina al segundo, la problemática de la ciencia que pierde así su objeto de estudio, mismo que a su vez va a eliminar a la ciencia como tal, la pérdida de lo divino a través de la iconografía, por lo tanto la muerte de Dios...

Llegamos así a un horizonte cultural contemporáneo en el que “simulacro” es un término referente de la confusión y el sinsentido. ¿Cómo es que una profesión lo puede incorporar como parte de sus estrategias formativas?

2. *El uso cotidiano del término “simulacro”*

El diccionario de la Real Academia Española define al simulacro como “Ficción, imitación, falsificación”. En la vida cotidiana la palabra “simulacro” también se usa para referir una experiencia incierta, de resultados imprecisos y orientada a una práctica. El término simulacro se usa, pues, en la preparación ante una situación de emergencia.

3. *El “simulacro jurídico”*

En el campo del derecho encontramos el uso del término “simulacro” es como *recurso publicitario* y como *estrategia de presión política*.

El simulacro como recurso publicitario. Al respecto, el “simulacro” es destacado por algunas ONGs como un recurso para visibilizar algún conflicto, sobre todo aquellos surgidos de los prejuicios o discriminaciones. Es el caso de la ONU Mujeres quien sugiere el uso de “simulacros de juicios” como:

“una actividad para movilizar la opinión pública sobre las violaciones de derechos humanos que no reciben atención real en el sistema judicial nacional”.

Hay otras ONGs o asociaciones, como la Asociación Argentina de Juicios con Jurado, las cuales explícitamente usan los “simulacros” como medios propagandísticos:

“el objetivo del simulacro es difundir la metodología del juicio por jurados y obtener apoyos para exigir su instalación”

Este uso publicitario del “simulacro” también se hace presente en el caso de los juicios orales en México, pues los “simulacros de juicio oral”, en algunos casos, devienen en espectáculos políticos más que en sesiones académicas donde se evalúe jurídica y pedagógicamente lo acontecido. En estos “simulacros de juicio oral” se invita a figuras políticas y sociales en general, quienes forman un gran auditorio en donde se privilegia el espectáculo sobre la academia. Así es un “simulacro” de juicio realizado en Zacatecas el 8 de mayo de 2014, publicado en el diario Express Zacatecas, al que asistió el representante del gobernador, el presidente de la cámara de diputados, entre otros.

Otro ejemplo lo encontramos en Chile. En una “expo” se presentó un “simulacro” de juicio y de nuevo se le dio la connotación al término “simulacro” de una situación propagandística, a continuación la nota periodística: “ABC Digital transmitirá simulacro de juicio oral y público”

Desde las 18:00 de este miércoles nuestro portal transmitirá un simulacro de juicio oral y público que se realizará dentro del marco de la “Expo Fiscalía”. La iniciativa surge del Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) y el Ministerio Público. El simulacro de juicio oral y público se hará con la participación de jueces y fiscales. La transmisión se realizará a través de ABC Digital.

La expo forma parte del proyecto “Conociendo el Ministerio Público”, ejecutado por el CIRD en el marco del Programa Umbral con el apoyo de USAID”

Podría pensarse que el uso del término “simulacro” como “propaganda jurídica” coincide con el uso que surgió en la filosofía platónica: el “simulacro” es una imagen que engaña.

Llegamos así al uso del “simulacro” en el campo de la formación jurídica. Advertimos que el “simulacro” genera una práctica pedagógica en la cual se practica el juicio en un escenario incierto. Se llega a justificar este escenario de incertidumbre apelando al razonamiento de que “hay que estar preparados para todo”, y que los juicios son impredecibles. Por lo tanto, se justifican “prácticas de simulacros” sin planeación, sin definición de objetivos, en las cuales se justifica la improvisación y responder a situaciones desconocidas que se le van planteando a los participantes.

El resultado de estas “prácticas” es, de la misma manera, incierto. Se hace complicado evaluar la efectividad de los simulacros pues, como dijimos, no se precisan los objetivos ni se detalla lo que se esperaba practicar.

Podríamos, sin embargo, pensar que los “simulacros” son adecuados para momentos de la formación en la cual se trabaja la improvisación, la espontaneidad, pero habrá momentos en que lo que se busque sea una preparación precisa, delimitada a objetivos específicos. En ese caso, no parece que los simulacros sean la mejor opción formativa.

En la preparación de los profesionales del derecho no se advierte claridad al respecto de este funcionamiento acotado del simulacro. Las razones de esta confusión pueden tener diversas razones pero una de ellas es la tradición didáctica característica de algunas escuelas e institutos de formación de abogados. Inmersos en una visión tradicional es complicado que adviertan estos detalles didácticos pues se requiere una cultura pedagógica de la cual se adolece.

En todo casos el “simulacro” en el campo jurídico o nos precipita al campo de lo emergente o nos recuerda lo falso del espectáculo que está sucediendo más que un acto de formación jurídica. En todos estos usos se advierte la permanencia del uso original que se señaló desde la filosofía de la Grecia Antigua. Así es que el simulacro, como lo señaló Platón es una vía al engaño y en la didáctica jurídica puede estar propiciando esta imagen engañosa. Por lo tanto no es de sorprenderse que generalmente la realización de un “simulacro jurídico” se considera un espacio abierto a la improvisación y que difícilmente cubre los requisitos necesarios para ser una actividad formativa: se carece de precisión en los objetivos, no hay un método preciso para realizarlo y los resultados son inciertos. Comúnmente está ausente la evaluación sistemática de lo acontecido. Concluyendo la valoración del “simulacro” y sus beneficios en la formación para el juicio oral. Legítima: sí. Publicita: sí. Enseña: no estaríamos tan seguros.

4. *La propuesta: la muestra*

El desafío de cambiar de los juicios tradicionales a los juicios orales demanda el desarrollo de habilidades. Esta preocupación formativa pone en jaque a la didáctica tradicional libresca y verbalista. En la didáctica tradicional se supone que las habilidades podrán ser desarrolladas por exhorto al alumno a comportarse de determinada manera a través de la exposición verbal del docente. Los resultados son difícilmente los deseados pues muy pocos de los alumnos, o ninguno, desarrolla sus habilidades sólo escuchando que se las describa. Proponemos el uso de “muestra” de juicios en lugar del simulacro. Consideramos que en las páginas anteriores demostramos de manera suficiente que el traslado de la palabra “simulacro” de la filosofía platónica a la enseñanza del derecho se hizo sin advertir los juegos del lenguaje en los que está inmersa y que implican necesariamente la presencia del engaño. Por lo tanto resulta un pseudoproblema la tarea pedagógica de usar el “simulacro” para enseñar habilidades porque, de sí, el “simulacro” no facilitará esta tarea.

Definido este problema lógico de querer usar el “simulacro” para enseñar consideramos que debe terminarse su uso en la enseñanza del derecho.

Proponemos que para los casos en que se quiera representar un juicio o parte de el con finalidades pedagógicas es más conveniente usar el término “mostrar”.

“Mostrar”, de acuerdo al diccionario de la RAE, significa, entre otras acepciones, “ejemplar o modelo que se ha de copiar o imitar.”

Como se advierte, la muestra se identifica específicamente con lo que se quiere que se aprenda, desde un punto de vista de la formación de habilidades específicas, mientras que el simulacro estaría en la lógica de la visión sincrética del juicio, pues tiene una visión global de las actividades profesionales involucradas.

IV. LAS CONCLUSIONES

La palabra “muestra” da cuenta de una experiencia de ejercicio planeado, con resultados precisos y orientada a una formación ordenada. En el siguiente cuadro queremos sintetizar nuestro análisis sobre “simulacro” y “muestra”.

<i>Aspecto</i>	<i>Simulacro</i>	<i>Muestra</i>
Tipo de experiencia	Incierta	Planeada
Resultados	Imprecisos	Precisos
Orientación	Orientado a la práctica	Orientado a una formación planeada
Momento formativo	formación experta	Formación inicial

V. REFERENCIAS

- AMÍCOLA, José *Parodización, pesquisa y simulacro*, Orbis Tertius, I (1), 1996
- BATJIN, Mijaíl. *La cultura popular en la Edad Media y el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*; Madrid: Alianza, 1987
- BAUDRILLARD, Jean. *Cultura y simulacro*. Barcelona: Kairos, 3a edición, 1987
- RIBES, Emilio. *Psicología general*. México: Trillas, 1990
- , *Reflexiones sobre la aplicación del conocimiento psicológico: ¿Qué aplicar o cómo aplicar?* Revista Mexicana de Análisis de la Conducta, vol. 35, núm, 1, pp. 3-17, 2009
- RUIZ URIBE, Martha. *Cultura y simulación*. Jean Baudrillard. Razón y palabra, Revista Electrónica en América Latina especializada en Comunicación, 75, febrero-abril, 2011
- SEARLE, John R. *Actos de habla*. Madrid: Ediciones Cátedra, 1986
- SONNA, Valeria, *Deleuze lector de platón. Deleuze as Platóns reader*. Praxis Filosófica Nueva serie, No. 38, enero-junio 2014: 201 - 223
- TURBAYNE Colin, Murray, *El mito de la metáfora*. México: FCE, 1974
- VIGOTSKI, Lev *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. México: Grijalbo, 1978
- WITTGENSTEIN, Ludwig, *Lecciones y conversaciones sobre estética, psicología y creencia religiosa*. Traducido por Isidoro Reguera. Barcelona: Paidós, 1992.